



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-005-2011-00671-00
ACUMULADA	05001-34-03-003-2019-00040-00
Demandante	CORTICAL LTDA
Demandado	CLINICA CONQUISTADORES S.A.
Decisión	INCORPORA COMUNICACIÓN RECUPERACION EMPRESARIAL SUSPENDE DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADO
Auto de S. N°	1721V (1180) 4

Se incorpora al expediente para el conocimiento de las partes, la comunicación proveniente del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, donde informa de inicio del procedimiento de recuperación empresarial de la sociedad demandada CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A, así como los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9¹ del Decreto Legislativo 560 de 2020.

En virtud de lo anterior, se dispone la **SUSPENSIÓN** del presente proceso, así como la demanda de acumulación.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

¹ El procedimiento tendrá una duración máxima de tres (3) meses, contados a partir de la comunicación de inicio y tendrá los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, **sin** que proceda el levantamiento de medidas cautelares o autorizaciones allí previstas. El inicio del procedimiento suspenderá los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías, respecto a todos los acreedores.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9a0a05cdd71bed86f2c06df96eb7b4b99e7c1a2b3ffe61ec783c1e01d5beb0
7**

Documento generado en 29/07/2021 02:24:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>